

CONVENIO N° 311-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA "BECA TECNICO PRODUCTIVA - REPARED", CONVOCATORIA 2017, ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA ASOCIACION EDUCATIVA AVIA - ALLIANCE PROMOTORA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA PRIVADO "CENTRO DE ESTUDIOS DE AVIACIÓN PROFESIONAL AVIA".

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, en adelante PRONABEC, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Sra. GRACIELA NORA DIAZ DUEÑAS, identificada con DNI N° 04939697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU, y de la otra parte, LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA AVIA - ALLIANCE PROMOTORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO "CENTRO DE ESTUDIOS DE AVIACIÓN PROFESIONAL AVIA", con RUC N° 20553278741, a quienes en adelante se le denominara LA ENTIDAD; con domicilio legal en la Av. San Felipe N° 319, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sra. MARÍA ISABEL LEÓN KLENKE, identificada con DNI N° 07701448, con facultades debidamente inscritas en el Asiento N° A00004 de la Partida Electrónica N° 13031788 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES



1.1. El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.



1.2. LA ENTIDAD, es una Asociación Civil sin fines de lucro que tiene como objetivo principal promover, fundar y gestionar Centros Educativos en todos los niveles y modalidades permitidas por la legislación peruana sin restricción alguna y que es la Promotora del Centro de Educación Técnico Productiva denominado "CENTRO DE ESTUDIOS DE AVIACIÓN PROFESIONAL AVIA", debidamente autorizado a operar por la Dirección Regional de Lima Metropolitana a través de la RDR N° 005700-2009-DRELM de fecha 16 de noviembre del año 2009.



1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al PRONABEC y LA ENTIDAD, se les denominará "LAS PARTES".



SEGUNDA:**ANTECEDENTES**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el **PRONABEC** y **LA ENTIDAD** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos bajo una lógica de responsabilidad social educativa que permita incrementar la oferta becaria nacional en favor de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad, así como el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

- 2.1. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, de fecha 31 de enero 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Educación.
- 2.2. Resolución Ministerial N°351-2016-MINEDU que aprueba el Plan Multianual de Reparaciones en Educación para las víctimas de la violencia en el Perú "REPAEDUCA 2016-2021", en el marco del Programa de Reparaciones en educación conforme a la Ley N° 28592.
- 2.3. Ley N° 28592, Ley que crea el Plan integral de Reparaciones – PIR, establece el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del informe de la comisión de la Verdad y Reconciliación, establecido el Programa de reparaciones en educación.
- 2.4. Ley N° 28223, Ley sobre los desplazamientos internos
- 2.5. Decreto Supremo N° 065-2001-PCM y su modificatoria el D.S. N° 101-2001-PCM, que constituye la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR)
- 2.6. Decreto Supremo N° 011-2004- PCM, que crea la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) y sus modificatorias.
- 2.7. Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley N° 28592 y sus modificatorias.
- 2.8. Resolución Directoral Ejecutiva N° 1065-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de octubre del 2017, se aprueba las Bases del Concurso de la "Beca Técnica Productiva REPARED – Convocatoria 2017."
- 2.9. Resolución Directoral Ejecutiva N° 1075-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 08 de noviembre del 2017, se aprueba modificatoria de los artículos 4,6,8,12,18,22 y Anexo A-1 de las Bases del Concurso de la "Beca Técnica Productiva REPARED – Convocatoria 2017."
- 2.10. La Oficina de Becas Especiales, mediante Informe N° 1251-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio con el objetivo de establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas Educativo – **PRONABEC** y **LA ENTIDAD**, para la implementación de la "Beca Técnica Productiva REPARED – Convocatoria 2017".
- 2.11. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.



TERCERA:**BASE NORMATIVA**

El presente Convenio tiene como base normativa, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.4. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.5. Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.6. Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- 3.11. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC de fecha 15 de agosto de 2017, se deja sin efecto las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 265-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias.
- 3.16. Resolución de Secretaria General N° 473-2016-MINEDU, de fecha 09 de noviembre 2016, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la Formación Técnica para Estudiantes de Instituciones Educativas Públicas de Educación Secundaria 2016 – 2018”.
- 3.17. Resolución de Secretaria General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada “Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.



CUARTA:**OBJETO**

- 4.1 Establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – **PRONABEC** y **LA ENTIDAD**, para la implementación de la “Beca Técnica Productiva REPARED – Convocatoria 2017”, en adelante **LA BECA**, a favor de **LOS BECARIOS**, para desarrollar competencias laborales y productivas en las víctimas de la violencia política ocurrida entre 1980 – 2000 contempladas en el Plan REPAEDUCA a fin de que se facilite su inserción al mercado laboral.
- 4.2 Reconocer el Calendario Académico a cumplir por **LA ENTIDAD**, para el periodo 2017-2018, establecido en el ANEXO N° 2.
- 4.3 Establecer los conceptos, montos y calendario de pagos por los servicios académicos a prestar por **LA ENTIDAD** a **LOS BECARIOS**, durante el periodo 2017-2018, establecido en el ANEXO N° 3.

QUINTA:**COMPROMISOS DE LAS PARTES****5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD****Del servicio educativo a los becarios**

- 5.1.1 Brindar capacitación a **LOS BECARIOS** mediante los Programas de Capacitación según ANEXO N° 1, los mismos que están comprendidos mediante módulos formativos.
- 5.1.2 Los programas de Capacitación tendrán una duración aproximada de 04 meses (diciembre del 2017 a abril del 2018), con un mínimo de 400 horas. Las clases serán de lunes a viernes.
- 5.1.3 Garantizar una plana docente calificada para la enseñanza, infraestructura y equipamiento adecuado para **LOS BECARIOS**.

De los servicios administrativos y de soporte a los becarios

- 5.1.4 Brindar las facilidades en el trámite de matrícula a **LOS BECARIOS**, en el Programa de Capacitación Técnica para el que hayan sido becados, según el ANEXO N° 1 y otras actividades extra académicas requeridas de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de **LA ENTIDAD**.
- 5.1.5 Brindar sus servicios educativos integrales a favor de **LOS BECARIOS**, para que inicien el Programa de Capacitación elegible, conforme al ANEXO N° 2, que forma parte integrante de este Convenio.
- 5.1.6 Otorgar la certificación correspondiente al finalizar cada módulo, indicando el nombre del módulo. La certificación modular se emite siempre y cuando el estudiante apruebe todas las unidades didácticas del módulo y la certificación del Programa de Formación Técnica se emite siempre y cuando el estudiante apruebe todos los módulos.
- 5.1.7 El Programa de Formación podrá ser convalidado por créditos pertenecientes a una carrera de educación superior técnica, siempre que **LOS BECARIOS** hayan culminado la educación secundaria.



Del Servicio de Tutoría

- 5.1.8 Brindar a LOS BECARIOS el servicio de tutoría permanente, con énfasis en el seguimiento al aprendizaje de LOS BECARIOS para prevenir la deserción, de acuerdo al modelo y directivas propias de LA ENTIDAD, como actividad fuera del horario de capacitación técnica, de forma grupal y forma individual en los casos que lo amerite, desarrollo de habilidades blandas y soporte psicopedagógico, como parte del servicio ofrecido, cuyo costo será asumido íntegramente por LA ENTIDAD.
- 5.1.9 Otorgar al PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de LOS BECARIOS.

Del Calendario Académico y Control de Asistencia

- 5.1.10 Establecer que el cronograma o calendario académico 2017-2018, a través del cual LA ENTIDAD, desarrollará el Programa de Formación Técnica, a favor de LOS BECARIOS que se designa en el ANEXO N° 2, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
- 5.1.11 Comunicar por escrito dentro de los primeros 30 días calendarios antes del inicio académico pactado, cualquier modificación al calendario académico pactado con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de la subvención. Dicha comunicación deberá indicar claramente las fechas de inicio y termino de cada periodo académico.
- 5.1.12 Llevar un registro y control de asistencia del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

Del costo por los servicios educacionales

- 5.1.13 Establecer que los conceptos y montos, así como el calendario de pagos por los servicios académicos a brindar a LOS BECARIOS por toda la duración de los programas de capacitación técnica son los consignados en el ANEXO N° 3 que forman parte integrante de este Convenio.

De la facturación por los servicios educacionales

- 5.1.14 Facturar los servicios prestados de forma mensual y según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".
- 5.1.15 Tratándose de bienes, adjunto a la factura, deberá presentar la constancia de recepción en conformidad, suscrita por LOS BECARIOS.

De los Informes y/o Reportes

- 5.1.16 Al finalizar cada módulo de enseñanza, de acuerdo al calendario académico consignado en el Anexo N° 2, LA ENTIDAD, proporcionará la siguiente información, de acuerdo a las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú":
- Reporte de Notas, consignando el estado final del módulo: aprobado o desaprobados, según la norma de LA ENTIDAD.
 - Reporte de cursos desaprobados por cada becario.



- c) Reporte de indicadores académicos, según formato consignado en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú”, adecuado al programa de capacitación.
- d) Reporte de Asistencia Mensual para fines de seguimiento y control, según formato contenido en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú”.

5.1.17 LA ENTIDAD, contribuirá al registro de información para la evaluación de la intervención de la “Beca Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2017”, según lo establecido en las “Normas para la Formación Técnica para Estudiantes de Instituciones Educativas Públicas de Educación Secundaria 2016 – 2018”.

Del Seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

5.1.18 Brindar las facilidades a los especialistas de la Unidad de Enlace Regional del PRONABEC, encargados de acompañar el desarrollo de LOS BECARIOS en LA ENTIDAD, para que dispongan en días y horarios previamente coordinados, para atender a los becarios durante el horario de oficina de esta última, así como desarrollar las acciones necesarias para el proceso de los abonos de las subvenciones de los becarios.

Del Cambio de Programa de Capacitación Técnica

5.1.19 La “Beca Técnico Productiva REPARED”, no contempla cambios de instituciones educativas, sedes de estudios o programas de Capacitación Técnica, dado que las bases de la convocatoria sustentan que según la aplicación del enfoque territorial de la beca y la certificación presupuestal aprobada para la presente convocatoria, los cambios de institución educativa, sede de estudios y cambios de programas de estudios solo proceden por causas atribuibles a las mismas Instituciones de Educación Superior, o se trate de fuerza mayor o situación especial, previa aprobación mediante Resolución Jefatural emitida por parte de PRONABEC.

Sobre el acceso a la información de LOS BECARIOS

5.1.20 Colaborar proactivamente en la implementación de la interoperabilidad entre sus sistemas informáticos y los sistemas informáticos del PRONABEC mediante *web services* u otros mecanismos que permitan contar, en tiempo real, con información del desempeño académico del becario, asistencia, alertas u otros, en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, a fin de tomar las acciones necesarias para evitar la deserción de los becarios, lo que deberá ser implementado progresivamente como máximo hasta julio del 2018.

5.2 COMPROMISOS DE PRONABEC

De la información sobre la condición de LOS BECARIOS



- 5.2.1 Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de becarios a ingresantes a **LA ENTIDAD**.
- 5.2.2 Notificar oportunamente a **LA ENTIDAD** de los actos resolutive emanados en relación con **LOS BECARIOS**:
- Aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de obligaciones de los becarios, renuncia, o pérdida de beca.
 - Aceptación o denegatoria de las solicitudes de cambio de curso de extensión.
 - Suspensión del becario por un período académico.
 - Declaración de nulidad del otorgamiento de la beca.

De los Pagos

- 5.2.3 Disponer en vía de subrogación, el abono a **LA ENTIDAD**, por los costos de los servicios académicos que subvenciona **PRONABEC**, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, así como las bases de la Beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 5.2.4 El **PRONABEC** no subvenciona los costos ocasionados por la repetición de cursos desaprobados
- 5.2.5 El **PRONABEC** pagará únicamente los costos establecidos en el presente Convenio y/o Adenda que se emitan, de acuerdo al Calendario de Pagos para el periodo de diciembre 2017 a marzo del 2018, los mismos que se encuentran consignados en el ANEXO N° 3.

Del Seguimiento, Monitoreo a **LOS BECARIOS**

- 5.2.6 Designar especialistas de bienestar del beneficiario y/o especialistas de las Unidades de Enlace Regional, según sea el caso, para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de **LOS BECARIOS** en **LA ENTIDAD**.
- 5.2.7 Resolver todas las situaciones que se presenten a **LOS BECARIOS**, para garantizar su permanencia y culminación de los Programas de Capacitación Técnica, aplicando la normatividad vigente.

5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3.1 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente Convenio.
- 5.3.2 Informar semestralmente respecto de los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3 Elaborar un plan de trabajo y cronograma de actividades para el cumplimiento del presente Convenio, el cual será aprobado dentro del primer semestre posterior a la suscripción de éste.



SEXTA:**FINANCIAMIENTO**

El PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención de la certificación del Programa de Capacitación Técnica, en función de los conceptos establecidos en el artículo N° 9 del Reglamento. El financiamiento correspondiente al PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General del sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

La cancelación de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD, a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvención para estudios en el Perú" del PRONABEC.

SÉPTIMA:**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores Interinstitucionales:

Por PRONABEC

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC.
- Alternos : Jefa de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

Por AVIA

- Titular : Directora de LA ENTIDAD
- Alterno : Asistente Dirección General - AVIA

7.2. LAS PARTES podrán designar a un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

OCTAVA:**PLAZO DE VIGENCIA**

- 8.1. El plazo de vigencia del Convenio es de Seis (06) meses, **contados a partir del mes de diciembre del 2017.**
- 8.2. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por LAS PARTES, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.



NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

El PRONABEC y LA ENTIDAD, no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

11.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de LAS PARTES, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- b) Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
- c) Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique a la otra, por escrito.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso, de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, la ejecución y/o interpretación del presente contrato, será resuelta en primer término, mediante el trato directo.



Sólo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El tribunal estará compuesto por tres (03) miembros, dos designados por cada una de LAS PARTES, los que a su vez designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. En caso LAS PARTES no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal, la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para LAS PARTES, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor.



POR PRONABEC



GRACIELA NORA DÍAZ DUEÑAS
Directora Ejecutiva

POR "AVIA"



ASOCIACIÓN EDUCATIVA
AVIA - ALLIANCE

DIRECCIÓN
R.D 2049-92

MARIA ISABEL LEON KLENKE
PRESIDENTA

MARIA ISABEL LEON KLENKE,

Presidenta

Directora General del IES

29 DIC 2017

Fecha, de diciembre del 2017





"Año del buen servicio al ciudadano"

ANEXO 1

MODULO DE FORMACIÓN TÉCNICA

MALLA CURRICULAR: GESTION DE PEQUEÑOS NEGOCIOS

ASIGNATURA	SUMILLA
FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN	Visión estratégica de la empresa moderna
CONTABILIDAD BASICA	Herramientas cuantitativas para toma de decisiones. Manejo de información contable, con un enfoque administrativo gerencial, proporcionando las herramientas básicas para la comprensión, uso e interpretación de las operaciones económicas de la empresa.
GESTION DE LOGÍSTICA, COSTOS Y PRESUPUESTOS	Herramientas para la compra adecuada dentro del negocio y la contribución a los bajos costos de operación de la empresa.
GESTION DE RRHH Y LEGISLACIÓN LABORAL	Preparación de los participantes para la gestión de procesos y herramientas de la correcta administración de RRHH, así como el conocimiento de las normas de legislación laboral vigentes.
LEGISLACIÓN COMERCIAL Y TRIBUTARIA – Constitución del negocio	Conocimiento de la legislación comercial, constitución de pequeños negocios, así como las normas tributarias aplicables al funcionamiento del mismo.
SERVICIOS AL CLIENTE	Manejo de las principales herramientas para la adecuada atención del público usuario bajo las normas de calidad y excelencia.
MARKETING DE SERVICIO	Manejo de las técnicas modernas de marketing aplicada a servicios.
TALLER DE HABILIDADES LABORALES	Taller que trabaja a los participantes para la postulación correcta a un puesto de trabajo.
TALLER DE HABILIDADES BLANDAS	Taller que trabaja el desarrollo de habilidades socio-emocionales de los participantes.





MALLA CURRICULAR: AUXILIAR DE ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR

MODULO FORMATIVO	UNIDADES DIDACTICAS
COMERCIO EXTERIOR	<ul style="list-style-type: none"> • Fundamentos del Comercio Exterior Peruano Comercio Exterior Peruano y entorno de los Negocios Internacionales • Contrato de Compra-Venta Internacional y medios de pago • Reglas
LEGISLACION ADUANERA	<ul style="list-style-type: none"> • SUNAT: Procedimientos y procesos actualizados. Aplicación de Reglas generales • Partidas arancelarias. Métodos de valorización • Marco legal para operaciones aduaneras y formalidades para el ingreso de mercancías. • Régimen para importaciones y exportaciones • Documentación oficial • Almacenamiento y depósito de mercancías • Régimen de Tránsito Aduanero: Transbordo y Reembarque • Regímenes de Perfeccionamiento: Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria y Drawback • Regímenes de Perfeccionamiento: Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo y Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo • Clasificación Arancelaria y Valoración Aduanera
OPERACIONES Y LOGISTICA	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo y gestión de operaciones logísticas • Gestión y Operatividad del Transporte Internacional Aéreo y Marítimo • Operatividad Portuaria y Aeroportuaria • Unitarización de la Carga y Manipuleo de Contenedores • Taller de Cubicación • Tratamiento de la Carga Peligrosa
TRIBUTACION ADUANERA	<ul style="list-style-type: none"> • Marco referencial internacional • Acuerdos y tratados internacionales para el comercio exterior • Marco General Documentario • Taller de Importación • Taller de Exportación • Taller de Clasificación Arancelaria • Taller de Liquidación y Tributación Aduanera
TALLER DE HABILIDADES LABORALES	Taller que trabaja a los participantes para la postulación correcta a un puesto de trabajo.
TALLER DE HABILIDADES BLANDAS	Taller que trabaja el desarrollo de habilidades socio-emocionales de los participantes.





ANEXO 2

CALENDARIO ACADÉMICO 2017-2018**BECARIOS CONVOCATORIA 2017**

ENTIDAD	AVIA
SEDES	LIMA
BECAS	"BECA TÉCNICO PRODUCTIVA - REPARED" CONVOCATORIA 2017
PERIODO	Diciembre 2017 – Abril 2018
MÓDULO DE FORMACIÓN TÉCNICA	• Gestión de pequeños negocios

CALENDARIO ACADÉMICO 2017 – 2018

Inicio de Clases	07 de diciembre de 2017
Culminación del Curso	30 de abril de 2018
Entrega de Notas	30 de abril de 2018

BECARIOS CONVOCATORIA 2017

ENTIDAD	AVIA
SEDES	LIMA
BECAS	"BECA TÉCNICO PRODUCTIVA - REPARED" CONVOCATORIA 2017
PERIODO	Diciembre 2017 – Abril 2018
MÓDULO DE FORMACIÓN TÉCNICA	• Auxiliar de aduanas y comercio exterior

CALENDARIO ACADÉMICO 2017 - 2018

Inicio de Clases	07 de diciembre de 2017
Culminación del Curso	30 de abril de 2018
Entrega de Notas	30 de abril de 2018





"Año del buen servicio al ciudadano"

ANEXO 3

CONCEPTO Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS
(Por becario, en soles)

BECARIOS CONVOCATORIA 2017

INSTITUCION EDUCATIVA	AVIA
SEDES	Lima
BECA	"BECA TÉCNICO PRODUCTIVA - REPARED" CONVOCATORIA 2017
MÓDULO DE FORMACIÓN TÉCNICA	• Gestión de pequeños negocios
PERIODO	Diciembre 2017 – Abril 2018

N°	CONCEPTO	CUOTA N°	MES DE PAGO	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL S/
1	Pensión	1	Diciembre 2017	600.00	2,700.00
		2	Enero 2018	600.00	
		3	Febrero 2018	600.00	
		4	Marzo 2018	600.00	
2	Materiales de estudio		Diciembre 2017	150.00	
3	Certificación		Marzo 2018	150.00	

BECARIOS CONVOCATORIA 2017

INSTITUCION EDUCATIVA	AVIA
SEDES	Lima
BECA	"BECA TÉCNICO PRODUCTIVA - REPARED" CONVOCATORIA 2017
MÓDULO DE FORMACIÓN TÉCNICA	• Auxiliar de Aduanas y Comercio Exterior
PERIODO	Diciembre 2017 – Abril 2018

N°	CONCEPTO	CUOTA N°	MES DE PAGO	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL S/
	Pensión	1	Diciembre 2017	600.00	2,700.00
		2	Enero 2018	600.00	
		3	Febrero 2018	600.00	
		4	Marzo 2018	600.00	
2	Materiales de estudio		Diciembre 2017	150.00	
	Certificación		Marzo 2018	150.00	

